



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

31

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

El que suscribe diputado José Emmanuel Vargas Bernal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica; y los artículos 5° fracciones I, IV, VI., X, XII Y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I, II y III, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUE LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DESIGNE A LA O EL COMISIONADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÉSTE CUENTE CON LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS PARA PODER REALIZAR LAS FUNCIONES MANDATADAS POR LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año de 1917, la Nación ha expresado su firme convicción de consolidar la igualdad y la justicia en el territorio mexicano, es por ello que se constituyen las garantías individuales en nuestra carta magna, mismas que aseguran que todos los habitantes y personas que se encuentren dentro del territorio nacional, gocen de los derechos consolidados en nuestra Leyes. Sin embargo, entre los años cincuenta y sesenta, ocurren una serie de manifestaciones sociales que reclaman en general democracia y participación en las decisiones políticas en nuestro país. Estos movimientos sociales traen como consecuencia una acción gubernamental que se orientó a la represión y anulación de los mismos, donde el Gobierno Mexicano era el agente principal de la violación a los Derechos Humanos.

A partir de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 03 de septiembre de 1993, nuestro país ha venido avanzando en la conformación de una legislación responsable en el reconocimiento de los derechos de las víctimas. Asimismo, a través de las reformas se les ha reconocido a las víctimas, además del derecho de participar activamente en el proceso penal, otros derechos que velan por la reparación del daño, la reincorporación a las actividades cotidianas y el diseño de políticas públicas para la prevención y atención.

SEGUNDO.- El 19 de febrero de 2018, uno de los avances más importantes en nuestra Ciudad en materia de víctimas del delito y de violación a derechos humanos, se dio con la abrogación de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y la expedición de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, misma que incorporó a nuestro marco jurídico nuevos principios de respeto y exigibilidad. Este nuevo marco normativo tiene una potencialidad transformadora que sirve de base para la promoción de la política de defensa en la materia.

La Ley de Víctimas para la Ciudad de México establece los derechos de las víctimas a recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público, recibir atención médica y psicológica de urgencia, a que se le repare el daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales en casos específicos, así como solicitar medidas cautelares y las providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos.

TERCERO.- Para la operación y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema de Atención a Víctimas de la Ciudad de México cuenta con la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, la cual funge como órgano operativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

La creación de la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, como organismo especializado, representó un logro importante para los derechos de las víctimas y un reconocimiento al trabajo permanente de la sociedad civil organizada, que se ha impulsado en la Ciudad de México, con un marco

establecido en la constitución local para brindar mayor y mejor atención a los capitalinos que sufren delitos o violaciones de derechos humanos.

La Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México asumirá el compromiso de proponer al Sistema de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, una política integral y políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de protección, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General y local de Víctimas, dando así un paso decisivo en el fortalecimiento institucional, jurídico y de protección de los derechos sustantivos de todas las personas identificadas como víctimas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en su artículo 20, fracción IV, las personas titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones generales de someter a la aprobación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, previa revisión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares respecto de los asuntos de su competencia, y vigilar su cumplimiento.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en su artículo 43, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y

coordinación de asuntos jurídicos, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y específicamente cuenta con las atribuciones de elaborar y revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México se creará como organismo público descentralizado, sectorizado al Gobierno de la Ciudad de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUE LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DESIGNE A LA O EL COMISIONADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÉSTE CUENTE CON LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS PARA PODER REALIZAR LAS FUNCIONES MANDATADAS POR LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Emmanuel Vargas", written over a horizontal line.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 26 días de febrero de 2019.